

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
11/2018135 a.o.

R. del E.
Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha
Citación Judicial a: ANGEL ROLANDO CASTILLO BOR-

dial señalado. Notifíquese.-
f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 13 de septiembre del 2001, las 15h45.- Agréguese a los autos los escritos que anteceden. En lo principal, atento el juramento que tiene rendido el actor, da conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.

EXTRACTO DE LA DEMANDA: EL actor demanda la Prescripción adquisitiva Extraordinaria de Dominio del lote de terreno cuyos Andares son los siguientes: NORTE: Con pasaje sin nombre, con una extensión de 68,60 m, y en otra parte con propiedad particular en una extensión de 15,40 m. SUR: Con la propiedad de los herederos MOLINA

tará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad, en mérito al juramento manifestado por el actor y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil... CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA, JUEZ. LO QUE COMUNICO Y LE CITO A UD, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES POSTERIORES. SIRVASE SEÑALAR CASILLA JUDICIAL DE UN ABOGADO EN ESTE JUZGADO COMO DISPONE LA LEY.

LCOO. EDWIN CEVALLOS AMJUDIA
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay un sello
11/2018146 a.o.

rio (Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio)
ACTORA: MIRIAM DEL ROCIO AYALA VELASQUEZ
DEMANDADA: Cooperativa de Vivienda del Pueblo Srs. Carlos Rodríguez Paredes y Fausto Narvaez
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA:

.....GADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 11 de Diciembre del 2.000; Las 10h30.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, córrase traslado a los demandados señores CARLOS RODRIGUEZ PAREDES Y FAUSTO NARVAEZ en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente de la Cooperativa de Vivienda del Pueblo, por el término legal de quince días, a fin de que contesten proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias a las que se crea asistidos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 406 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados señores CARLOS RODRIGUEZ PAREDES Y FAUSTO NARVAEZ, en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente de la Cooperativa del Pueblo y a todas y cada una de las personas que se creen con derecho sobre el bien materia de la presente causa, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, ya que con juramento declara la actora sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de los demandados de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntese en la presente causa con los personeros del I. Municipio de Quito, esto es Alcalde y Síndico Municipal. Inscríbase en el Registro de la Propiedad del Cantón, para lo cual se remitirá el correspondiente oficio. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalada por la actora. Notifíquese.- Dr. Germán González del Pozo. Lo que comunico a usted y lo CITO, previéndole de la obligación

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA FILIAL DE TRANSPORTE PETROLEROS S.A. COMFILTRAMPEC

La COMPAÑIA FILIAL DE TRANSPORTE PETROLEROS S.A. COMFILTRAMPEC se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de julio del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ.4548 de 24 SET 2001.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL : Suscrito US\$ 800, dividido en 800 acciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: El transporte de materiales y accesorios para el desarrollo petrolero y demás servicio de carga, pudiendo crear compañías similares a dicha actividad.

Quito, 24 SET. 2001

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS (E)

11/2018141 a.o.